

N°/79-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 2 2 AGC 2018

VISTO:

El Informe N° 772-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 10 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional:

Que, mediante Carta N° 028-N.E. CONV. N° 037-2016, recepcionada el 17 de agosto del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la ampliación de plazo N° 10 por diecinueve (19) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 093-2018-RO/SMGI-N.E.CONV. N° 037, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 067-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo









y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 10 de noviembre de 2017, el cual regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 18 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 01 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 03 de enero de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 15 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 16 de enero de 2018;

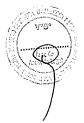
Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de enero de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 53 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 10 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de











38 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 17 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 11 de mayo del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, por un plazo de 30 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 17 de mayo de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 06 de junio del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 06, por un plazo de 30 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 16 de junio de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 151-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de junio del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 07, por un plazo de 28 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 14 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 17 de julio de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 08, por un plazo de 20 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 03 de agosto de 2018;

Que, por Resolución Directoral N° 169-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 10 de agosto de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 09, por un plazo de 19 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 22 de agosto de 2018.

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 093-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.Nº 037, recepcionado el 15 de agosto de 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 10, donde informa que la obra inició el 03 de julio del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en nueve oportunidades, siendo la ultima fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 09 para el 22 de agosto de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 10 por diecinueve (19) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 10 de setiembre de 2018, que sustenta en el contenido de humedad de madera para entramados y otros, comprobados por el supervisor de obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral Nº 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N° 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 661, 663, 664, 665, 666, 667,









668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675 y 676 del cuaderno de obra y copia del Informe N° 0028 LAM/FCA-UNCP 2018 Determinación del Contenido de Humedad de Muestra de Madera de la Universidad del Centro del Perú – Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, al respecto mediante Informe N° 067-2018-CONV.N° 037-2016-JUN/SUP/CCA que indica como fecha de emisión el 15 de agosto del 2018, sin sello ni firma de recepción, el Supervisor del Proyecto remite al Presidente del Núcleo Ejecutor, la aprobación de ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 10 de setiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 043-2018-PMA, recepcionado el 20 de agosto de 2018, el consultor Ing. Percy Marín Aliaga luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, encuentra conforme el sustento planteado por el supervisor del proyecto y recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica otorgar su aprobación mediante acto resolutivo a la ampliación de plazo N° 10 por el plazo de diecinueve (19) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10 de setiembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 772-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 21 de agosto de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica indica que luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el residente y supervisor de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por diecinueve (19) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 10 de setiembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

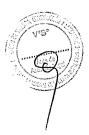
Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 10, se advierte que la solicitud efectuada por la Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los décimo sexto y décimo séptimo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 17 de agosto de 2018, es decir dentro del plazo de ejecución de obra; en consecuencia los informes emitidos por el consultor y Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo octavo sétimo y décimo noveno ectavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados encontrándose vigente el plazo fijado para la ejecución de obra con la aprobación de la ampliación de plazo N° 09, esto es hasta el 22 de agosto de 2018; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo noveno sétimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de agosto de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica evaluar las razones que











han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto se esté ampliando hasta por décima vez consecutiva, ya que esta origina que el proyecto se extienda más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 10 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 19 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 10 de setiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Registrese y notifiquese.

Arg. LEONEL PALACIOS RAYMONDI Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento